

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P BIC. con NIT 890800128-6
DEMANDADO:	MARIA AMALIA LOPEZ DUQUE c.c. 30.327.018
RADICACIÓN:	2023-00131-00

Auto de sustanciación N° 0109

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a expedir auto mediante el cual se declara verificado el control de legalidad dentro de este proceso ejecutivo y se corre traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.

Consideraciones:

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente, declara verificado el control de legalidad respecto de las etapas correspondientes a la demanda, su admisión y notificación; traslado a la demandada y contestación a la demanda, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA de la referencia.

En consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

Por otro lado, téngase por contestada la demanda por la señora MARIA AMALIA LOPEZ DUQUE, por haberse presentado en debido tiempo el respectivo escrito, esto es dentro del término de traslado de la demanda.

Por otro lado, se le reconoce personería para actuar en este proceso a la citada señora LOPEZ DUQUE, para actuar en causa propia, dado que se trata de un proceso de mínima cuantía.

Finalmente, como dentro de la contestación de la demanda se proponen excepciones de mérito, **CÓRRASE TRASLADO a la parte actora por el término de diez (10) días** para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer; lo anterior, para los fines indicados en el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a5a190c1f9a2348abb42c2730527dcbadde85ee376a824f0f0286215e3aa24**

Documento generado en 07/05/2024 05:45:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>